

Anexo - Cuestionario

Medidas adoptadas para aplicar la Convención y los compromisos contenidos en la declaración política de la Asamblea General de la ONU, así como las buenas prácticas y los progresos realizados en el uso de los mecanismos de cooperación internacional en el marco de la Convención ¹

País	Ecuador
Autoridad/autoridades de ejecución	Consejo de la Judicatura
Párrafo(s) correspondiente(s) de la declaración de la Asamblea General de la ONU y/o artículo(s) de la Convención	<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p> <p>Art 1. c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.</p> <p>Art 5. 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.</p> <p>Art 10. Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su 14 administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda.</p> <p>RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 2 DE JUNIO DE 2021.</p> <p>80. Alentamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con la Comisión de Estadística y en amplia cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, elabore y comparta un marco estadístico amplio, científicamente sólido y objetivo, basado en un trabajo metodológico y en fuentes de datos fiables, para apoyar a los Estados en sus esfuerzos por medir la corrupción, su impacto y todos los aspectos pertinentes de la prevención y la lucha contra ella, a fin de informar y fortalecer las políticas y estrategias de lucha contra la Corrupción basadas en pruebas, de conformidad con la Convención.</p>
Título de la iniciativa	Herramienta virtual Femicidios EC

¹ Por favor, utilice un formulario por iniciativa descrita

<p>Palabras clave de la iniciativa</p>	<p>Femicidios, muertes violentas, ecuador, data, estadística, herramientas, víctimas, evento violento, línea de tiempo.</p>
<p>Breve resumen de la iniciativa (indique la fecha de inicio/duración, si procede)</p>	<p>El 04 de agosto de 2021, el Consejo de la Judicatura (CJ) presentó al Ecuador la herramienta virtual <u>Femicidios EC</u>, un mecanismo de libre acceso a la información estadística sobre femicidios y otras formas de muertes violentas contra mujeres en el país, así como acerca del seguimiento procesal de estos casos.</p>
<p>Descripción detallada de la iniciativa</p>	<p>La Constitución de la República en su artículo 178 ha dispuesto que el Consejo de la Judicatura sea el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, cuyas funciones se determinan en el artículo 181 y entre ellas constan la de “1. Definir y ejecutar políticas para el mejoramiento y administración del sistema judicial. (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.</p> <p>En este marco, la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial realizada en el año 2020, determina en su artículo 318, la implementación del “Modelo de Justicia Abierta” con el objeto de definir la relación entre la ciudadanía y la Función Judicial y garantizar el fortalecimiento del Estado de derechos y justicia; para ello, le corresponde al Consejo de la Judicatura, en coordinación con todos los órganos de la Función Judicial, adoptar políticas, planes, programas y proyectos de gobierno abierto; a través de un proceso sistemático y con el uso de las tecnologías de la información y comunicación publicará datos, estadísticas y estudios en formatos abiertos, libres de controles, de acuerdo con estándares internacionales.</p> <p>Así también, el Código Orgánico de la Función Judicial, en la Disposición Transitoria Cuarta dispone: “Parámetros y variables estadísticas.- En el plazo de seis meses contados desde la publicación de la presente Ley, el Consejo de la Judicatura definirá los parámetros y variables estadísticas en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; familia, mujer, niñez y adolescencia; y, adolescentes infractores, los mismos que serán homologados para la interoperabilidad entre la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura”.</p> <p>Así, con la finalidad de prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, en los ámbitos público y privado, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas, y la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades, en el año 2018, se expidió la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Esta Ley crea el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, siendo uno de sus</p>

integrantes el Consejo de la Judicatura ; entre cuyas atribuciones determinadas en el artículo 34 se dispone: “a) Requerir a la Fiscalía, Defensoría Pública y Policía Nacional, información estadística sobre todos los casos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, ejecutados por el presunto agresor; estado del proceso, causas y circunstancias, entre otras, en las que se produjo la violencia, con el fin de sistematizar y unificar cualquier Registro Judicial que mantenga la Institución con el Sistema de Registro Único de Violencia Contra las Mujeres, que considere las reservas legales existentes”.

Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el número 16 que determina: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, con el propósito de erradicar la corrupción en esta función del Estado ecuatoriano.”, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, además de la Convención de Naciones contra la Corrupción, establecieron los lineamientos a nivel internacional de la apertura en la justicia de Ecuador.

Los objetivos que persiguen una política de justicia abierta, sobre la base de los principios rectores de transparencia de gestión, participación y colaboración, son los de construir un Estado Abierto para impulsar una justicia eficaz, fomentar la paz y fortalecer la democracia, garantizando la participación de la sociedad en la interacción, diálogo, seguimiento y control, a fin de lograr una integración de la ciudadanía en espacios de toma de decisiones, así como el uso de tecnologías e innovación.

Con la finalidad de cumplir con los mandatos constitucionales, legales, así como con la normativa y acuerdos internacionales, el Consejo de la Judicatura dentro de sus ejes de acción ha determinado la “Lucha contra la corrupción” y el “Fortalecimiento institucional”; y, mediante Resolución No. 020-2021 de 04 de marzo de 2021, aprobó el primer Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial para el período 2021-2023.

En consecuencia, se conforma el Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia integrada por el Consejo de la Judicatura, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC); Ministerio de Gobierno (MDG); Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros de la Policía Nacional (DINASED); Fiscalía General del Estado (FGE); Secretaria de Derechos Humanos y como entidad invitada; y, la Subcomisión el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), cuyo objetivo primordial es obtener un dato único y oficial de casos de Femicidio y otras muertes violentas en el país, a través del levantamiento, sistematización y cruce de información de las bases de datos de la Ministerio del Interior, Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura, posteriormente se vinculó a este ejercicio el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Al respecto, es importante recalcar que, el Consejo de la Judicatura contribuye con las variables que permiten determinar el estado de los procesos judiciales, en este sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura reafirmando su compromiso con la erradicación de la violencia basada en género; y, en particular con aquella que ha llevado a la muerte a mujeres, expidió la Resolución 127-2020, a través de la cual se desarrolló un “mecanismo de seguimiento al principio de celeridad judicial en casos de femicidio y muertes violentas de mujeres”, cuyos resultados servirán de base para la construcción de la política judicial, así como impulsar la participación mediante la conformación y reactivación de las mesas provinciales de “Justicia y Género”.

Esta herramienta, denominada FEMICIDIOS EC, es un portal de libre acceso para la ciudadanía que contiene información estadística sobre femicidios y otras formas de muertes violentas contra mujeres en el Ecuador, así como el seguimiento procesal de estos casos, a través de la consulta del micrositio “Justicia en Cifras” en la página web www.funcionjudicial.gob.ec, a la información sobre los tiempos procesales, diferimiento o suspensión de audiencias que se han dado en estas causas. FEMICIDIOS EC provee información transparente, veraz, cierta e integrada, útil para las instituciones del Estado en su conjunto, que pueden diseñar políticas focalizadas en la materia, para abogados/as litigantes, para víctimas y partes procesales; medios de comunicación; para la Academia, activistas y ciudadanía en general. A fin de institucionalizar en el Consejo de la Judicatura la publicación de la herramienta FEMICIDIOS EC, los boletines periódicos e infografías de acceso público, con formatos de datos abiertos, el presente documento constituye la metodología interna que contiene los objetivos, población objetivo, cobertura geográfica, periodicidad y continuidad de la información, fuentes de información, categorización de las variables, metodología de levantamiento de datos, metodología de sistematización y análisis de la información, seguimiento del principio de celeridad procesal y el procesamiento de la información y responsables para la elaboración de dichos instrumentos.

Este instrumento digital contiene información sobre:

- Caracterización de las víctimas (edad promedio, etnia, nivel de educación, relación con el victimario, etc.).
- Caracterización del agresor (edad promedio, etc.)
- Caracterización del evento violento (tipo de arma, área del suceso, etc.)
- Estado del proceso (fase pre procesal, etapa procesal, sentencia, etc.)
- Líneas de tiempo y noticias del delito.

Enseñanzas extraídas en la aplicación de la iniciativa	<p>Se puede producir información que pueda comprender la ciudadanía de manera más accesible.</p> <p>Se puede transparentar los procesos.</p> <p>Se puede tener certeza en la estadística</p>
Dificultades encontradas en la aplicación de la iniciativa	<p>La interoperatividad de los datos fue una de las dificultades primordiales en la implementación de la herramienta. El unificar datos con otras instituciones resultó complicado.</p> <p>El proceso no es automatizado, es un proceso de registro manual de la información en cada una de la producción de datos.</p>
Enlace a más información	<p>https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec</p>